



Asunto:	Acuerdo Administrativo
Acuerdo:	AA/SF/003/2025

C.P., Ma. Félix Reséndiz Montoya, Secretaria de Finanzas del Municipio de Arroyo Seco, Qro., con las facultades que tengo conferidas en los numerales 27, 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 48, fracción II y XXVII, 102, fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, fracción VII, 9 y 10, fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 49 y 51, fracción VII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Arroyo Seco, Qro; a efecto de que se lleve a cabo la aplicación legal de facilidades administrativas sobre el Derecho de Alumbrado Público previsto en el artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2025, se emite la presente resolución de carácter general, bajo el esquema que a continuación se describe. -----

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que una de las obligaciones principales de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
2. Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo entre ellas aquellas que deriven de la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

De igual forma, prevé que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal es que pueden proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, **derechos**, productos, aprovechamientos y las demás que establezca la Legislatura, de ser aprobadas las propuestas, éstas son publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Ley de Ingresos respectiva a los municipios que enviaron su propuesta.

3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base en los ordenamientos legales aplicables.
4. Que, en esta tesitura, el numeral 104 de la citada ley, preceptúa que los ingresos ordinarios son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas, así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto.



5. Que las leyes de ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, **derechos**, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tendrán derecho a percibir cada una de las municipalidades del Estado, asimismo, contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones.
6. Que, de conformidad con el Artículo Noveno de los Transitorios, la dependencia Encargada de la Finanzas del Municipio de Arroyo Seco, Qro., puede establecer resoluciones de carácter general y facilidades administrativas para efectos de las contribuciones previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2025, la cuales se publicarán en la Gaceta Municipal.

En razón de los argumentos de derecho antes expuestos, y bajo la siguiente. -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo al principio de comodidad en materia fiscal, el establecer facilidades para el pago de las contribuciones y otras medidas, es posible impulsar, conducir o incentivar ciertas actividades o usos sociales, según se consideren útiles o no para el desarrollo del Municipio.

Que, con el propósito de apoyar la economía de los ciudadanos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, y en atención a la mecánica de tributación prevista en el artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2025, se estima necesario establecer medidas que les permitan realizar el pago de las contribuciones a cargo, sin que ello represente una afectación en su patrimonio.

Que, el presente Acuerdo, tiene como finalidad establecer disposiciones que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones, así como aquellas tendientes a la protección de la economía de los habitantes de esta municipalidad.

Con base en lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. La contribución sujeta del presente estímulo fiscal, es el Derecho de Alumbrado Público previsto en el artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2025.



Segundo. El monto mensual a pagar por concepto de la contribución a que se hace referencia en el numeral que antecede, no podrá exceder de la cantidad equivalente al 9% del subtotal facturado del periodo mensual del suministro básico para el sector doméstico, el 10% del subtotal facturado del periodo mensual del suministro básico para el sector comercial y el 11% del subtotal facturado del periodo mensual del suministro básico para el sector industrial, siempre que dicha cantidad no rebase las cuotas mensuales publicadas correspondientes a cada sector, en términos del artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2025, supuesto en el cual se aplicarán estas últimas.

Tercero. El Titular de la Dependencia Encargada de La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, podrá realizar el estudio particular de los importes causados y determinados que puedan ser sujetos de mayor o menor porcentaje del otorgado.

LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN

- El Derecho de Alumbrado Público se causará mensual, y/o bimestral.
- El pago se hará en las oficinas de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales o mediante el pago del recibo con las entidades con la que el Municipio establezca convenio o contrato, dentro de los siguientes 60 días al mes en que se cause el Derecho.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su expedición y concluirá su vigencia el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), asimismo deberá publicarse en la “Gaceta Municipal” de Arroyo Seco, Querétaro.

Dado en el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, a los 02 (dos) días del mes de enero de 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE

C.P. Ma. Félix Reséndiz Montoya
Secretaria de Finanzas